

Mercados de Carbono

PREGUNTAS FRECUENTES

Versión 2 | Abril 2023



Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible
Argentina

Secretaría de Cambio Climático,
Desarrollo Sostenible e Innovación

Contenido

1	¿Qué es el Mercado de Carbono?	4
2	¿Cuál es la diferencia entre un permiso de emisión, un crédito de carbono y un bono?	4
3	¿Qué tipos de mercados de carbono existen a nivel mundial?	5
4	¿Qué es el Mecanismo para un Desarrollo Limpio (MDL)?	5
5	¿Puedo presentar nuevos proyectos bajo el Mecanismo para un Desarrollo Limpio (MDL)?	6
6	¿Cuáles son los mecanismos cooperativos previstos en el Artículo 6 del Acuerdo de París?	7
7	¿Qué son los ajustes correspondientes?	8
8	¿Qué es REDD+?	9
9	¿Qué es el Esquema de Compensación y Reducción de Carbono para la Aviación Internacional (CORSIA)?	10
10	¿Cuándo estarán operativos los mecanismos establecidos en el Artículo 6 del Acuerdo de París?	10
11	¿Cómo puedo participar en el mercado voluntario?	11
12	¿Qué tipo de actividades puedo realizar para generar créditos de carbono?	12
13	¿Cómo se calcula un crédito de carbono?	12
14	¿Cuánto se tarda en obtener un crédito de carbono?	13
15	¿Cuánto vale un crédito de carbono y a quien se lo puedo vender?	14
16	¿Cuál es la posición nacional respecto a los mercados de carbono?	14
17	¿Qué instrumentos está desarrollando la Argentina al momento para implementar los mercados de carbono?	16
18	¿Quién es la Autoridad Nacional Designada (DNA por sus siglas en inglés) en la Argentina?	17
19	¿Argentina cuenta con un mercado doméstico regulado de carbono?	17
20	¿Qué otros instrumentos de precio al carbono implementa el país?	17
21	Tengo un proyecto de créditos de carbono ¿qué puedo hacer?	18

22 ¿Qué es el ReNaMi (Registro Nacional de Proyectos de Mitigación del Cambio Climático)? ¿Cómo puedo registrar mi proyecto allí?	18
23 ¿Cuántos proyectos hay registrados y créditos de carbono emitidos en Argentina?	19
24 ¿Qué tipo de seguimiento del estado de emisión GEI se realiza a nivel Nacional?	20
Material Bibliográfico de consulta	22

1 ¿Qué es el Mercado de Carbono?

El mercado de carbono es uno de varios **instrumentos de precio al carbono** (ej. impuesto al carbono) que se pueden implementar para controlar y reducir las emisiones de gases de efecto invernadero. Tiene como objetivo darle un precio a las externalidades ambientales negativas que generan las emisiones al producir un bien, un servicio o una actividad.

Es un **sistema de comercio** a través del cual los gobiernos, empresas o individuos pueden comprar y vender permisos de emisión o créditos de carbono **para compensar sus emisiones** de una manera costo efectiva.

También es entendido como un **mecanismo de flexibilidad** para poder cumplir con topes o metas de emisiones o de reducción de emisiones. El funcionamiento del mercado se basa en la **fijación de un tope para emitir o una meta de reducción de emisiones**, que puede ser voluntario o regulado.

Surgió a partir de la aprobación del **Protocolo de Kioto de la Convención Marco de Naciones Unidas sobre el Cambio Climático en 1997**. Y, actualmente, existen mercados de carbono internacionales instrumentados bajo el **Artículo 6 del Acuerdo de París, bajo estándares privados y bajo normas nacionales y subnacionales**.

2 ¿Cuál es la diferencia entre un permiso de emisión, un crédito de carbono y un bono?

A nivel internacional, un **permiso de emisión** es entendido como un **título emitido por una autoridad** en un sistema de tope y comercio de emisiones. La autoridad permite un cierto nivel de emisiones, que puede ser específico para un industria o sector, y permite el comercio de dichos permisos entre aquellos que no han alcanzado el tope y aquellos que lo han superado

Por otro lado, el consenso internacional sobre la definición de un **crédito de carbono** refiere a una **unidad certificada de resultados de mitigación** (emisiones evitadas, reducciones o capturas de gases de efecto invernadero). Cada crédito equivale a **una tonelada de CO₂ equivalente (tCO₂e)** que ha sido evitada, reducida o secuestrada mediante un proyecto de mitigación a través de una actividad específica.

Los créditos son **emitidos por un estándar**, que puede ser privado o público, **luego de la verificación por una tercera parte** que el proyecto y los resultados cumplen con los requisitos del estándar. Cada estándar tiene procesos y **metodologías específicas** para cada tipo de actividad.

Los proyectos y los créditos **se registran** en el estándar, pudiendo luego ser comercializados. En un sistema de comercio de emisiones **pueden coexistir** permisos de emisión y créditos de carbono.

Mientras que, por otro lado, un **bono** es un **instrumento financiero para la gestión de deuda**. Si bien el término se utiliza para hacer referencia a unidades certificadas de resultados de mitigación, el término correcto es “crédito de carbono”.

3 ¿Qué tipos de mercados de carbono existen a nivel mundial?

Existen mercados nacionales, subnacionales o internacionales, que pueden ser a su vez:

- **Regulados o de cumplimiento:** Son regulados por las Naciones Unidas, los estados nacionales o subnacionales. Se instrumentan para regular el nivel de emisiones o de reducción de emisiones de los estados. Se basan en reglamentación específica donde las metas son de cumplimiento obligatorio.
- **Voluntarios:** Son mercados de compensación voluntaria, articulados mediante sistemas de certificación privados. Son proyectos desarrollados por empresas o instituciones privadas con el fin de aportar a la reducción de emisiones para cumplir sus propias metas internas de mitigación. A partir del Artículo 6 del Acuerdo de París, **pueden ser utilizados para cumplir compromisos internacionales de los estados firmantes**.

4 ¿Qué es el Mecanismo para un Desarrollo Limpio (MDL)?

El Protocolo de Kioto establecía compromisos vinculantes de reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI), **sólo para países desarrollados** (aquellos que se encontraban listados en el Anexo I). Existían tres mecanismos:

(i) Mecanismo de Desarrollo Limpio (MDL); (ii) Mecanismo de Implementación Conjunta (IC); y (iii) Comercio Internacional de Emisiones.

El **Mecanismo para un Desarrollo Limpio (MDL)** (2008-2020) fue el esquema crediticio de compensación principal que permitía la compra y venta de créditos de carbono (denominados Certificados de Emisiones Reducidas, CERs). El MDL contó con 2 periodos de cumplimiento (2008-2012 y 2012-2020), estando vigente hasta el año 2020. Tenía como finalidad lograr que, aquellas partes no incluidas en el Anexo I (países en desarrollo), tiendan a un desarrollo sostenible, mientras que, las partes incluidas en el Anexo I, puedan utilizar dichas reducciones de emisiones certificadas para el cumplimiento del Protocolo de Kioto.

Los dos mecanismos restantes sólo podían ser utilizados entre los países desarrollados, ya que fueron ideados teniendo en consideración que ambas partes contaban con compromisos obligatorios de reducción de emisiones.

5 ¿Puedo presentar nuevos proyectos bajo el Mecanismo para un Desarrollo Limpio (MDL)?

A la fecha, **ya no pueden presentarse nuevos proyectos bajo el Mecanismo para un Desarrollo Limpio.**

A raíz de la implementación de los nuevos mecanismos de cooperación voluntaria establecidos en el Artículo 6 del Acuerdo de París, la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes al Protocolo de Kioto (CMP) para el MDL adoptó, en la Conferencia de las Partes (COP) número 21 en Glasgow, medidas que permiten a los proyectos MDL transicionar al nuevo mecanismo detallado en el Artículo 6.4 del Acuerdo:

- Aquellas **solicitudes** de registro, renovaciones y presentaciones relacionadas con reducciones de emisiones que ocurran **después del 31 de diciembre de 2020**, no pueden ser presentados bajo el Mecanismo de Desarrollo Limpio, sino que dichas solicitudes deben realizarse bajo el nuevo esquema del Artículo 6.4.
- Los proyectos y programas de actividades registrados en el MDL que figuren como "*provisionales*" de conformidad con las medidas temporales adoptadas por la Junta Ejecutiva del MDL, podrán efectuar la transición al

mecanismo y registrarse como actividades del Artículo 6.4, siempre que se cumplan todas las condiciones que figuran en la Decisión 3/CMA.3¹.

- A su vez, las actividades de proyectos y los programas de actividades registrados bajo el MDL, que hayan hecho la transición al mecanismo del Artículo 6, párrafo 4, de conformidad con la Decisión 3/CMA.3 deberán ser dados de baja del mecanismo para un desarrollo limpio a partir de la fecha de la transición.

Además, la decisión 7/CMA² 4 acordada en la última COP 27 en Sharm el-Sheij, Egipto, definió disposiciones adicionales respecto a: (i) Períodos crediticios, (ii) Diseño de actividades y (iii) Proceso de transición. Para mayor información respecto de los acuerdos alcanzados, se recomienda la lectura de dicha decisión.

6 ¿Cuáles son los mecanismos cooperativos previstos en el Artículo 6 del Acuerdo de París?

Mediante el Acuerdo de París, las Partes firmantes se comprometieron a limitar sus emisiones de gases de efecto invernadero y a presentar compromisos nacionales de reducción de emisiones (**Contribuciones Determinadas a Nivel Nacional o NDC** por sus siglas en inglés).

Entre diversos instrumentos para lograr estos objetivos, se crearon los **mecanismos de cooperación voluntaria para flexibilizar la forma de cumplir con las obligaciones** de las Partes, los cuales se encuentran detallados en el Artículo 6 del Acuerdo.

Para poder participar, los países deben cumplir una serie de requisitos que incluyen: 1) ser parte del Acuerdo de París, 2) tener una NDC de acuerdo con las reglas del acuerdo, 3) tener los arreglos institucionales y sistemas de MRV para la contabilidad y el seguimiento de las transferencias y, 4) otros criterios específicos según el mecanismo.

- **Artículo 6.2: Enfoques cooperativos para la transferencia internacional de resultados de mitigación (ITMOS, por sus siglas en inglés):** establece

¹ Para más información consultar el siguiente link de la Decisión 3/CMA.3: https://unfccc.int/event/cma-3?item=12%20b#decisions_reports

² Decisión 7/CMA 4: <https://unfccc.int/documents/626570>

un mecanismo a partir del cual los países miembros del Acuerdo de París pueden generar acuerdos para transferir resultados de mitigación a fin para dar cumplimiento a sus compromisos internacionales, detallados en sus NDC. Los ITMOs pueden, además, ser utilizados para otros fines de mitigación internacional (ej. CORSIA). Para ello, es necesario realizar los ajustes correspondientes en las NDCs.

- **Artículo 6.4: Transferencia de reducciones de emisiones del Artículo 4 (A6.4 ERs en inglés):** es similar al esquema de proyectos del MDL y establece un mecanismo a través del cual entidades privadas y públicas, a través de actividades específicas, puede generar créditos de carbono para el cumplimiento de la NDC de otro país, para otros fines de mitigación o para otros usos. Se establecen 2 tipos de créditos que pueden ser utilizados para diferentes propósitos:
 - **Créditos Autorizados (Reducciones de Emisiones del Artículo 6.4):** se encuentran sujetos a ajustes correspondientes en las NDCs y se pueden utilizar para el cumplimiento de las NDCs y para otros fines de mitigación internacional (ej. CORSIA).
 - **Créditos No-Autorizados (Contribuciones de mitigación):** no se encuentran sujetos a ajustes correspondientes en las NDCs y pueden ser utilizados para otros fines, *inter alia*, para las finanzas climáticas basadas en resultados, esquemas domésticos de precio al carbono, medidas domésticas basadas en precio al carbono, para mitigar emisiones en el país de origen. Dicha estrategia puede incluir la transferencia internacional de créditos no-autorizados para otros fines (ej. mercado voluntario).
- **Artículo 6.8: Enfoque no está relacionado con el mercado:** establece un mecanismo de cooperación entre entidades públicas y privadas donde no hay comercio involucrado, ya que busca ayudar a los países miembros del Acuerdo de París a implementar sus NDCs mediante la mitigación, la adaptación, la financiación, la transferencia de tecnología y el fomento de la capacidad.

7 ¿Qué son los ajustes correspondientes?

Los resultados de mitigación transferidos internacionalmente (incluidos los créditos autorizados del Artículo 6.4) están sujetos a los ajustes correspondientes de las NDCs por parte del Estado Nacional donde se originan los créditos.

El país anfitrión, quien transfiere créditos para el cumplimiento de las NDCs de otros países o para otros fines de mitigación internacional, debe **descontar dichos resultados de su NDC** (i.e Inventario Nacional de Gases de Efecto Invernadero), **para evitar el doble conteo (doble contabilidad) de las reducciones de emisiones**.

El país receptor de los créditos **debe sumar dichas reducciones a su NDC**. Ambos deben reportar los métodos para realizar dichos ajustes y su contabilidad a la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático.

8 ¿Qué es REDD+?

El mecanismo REDD+ es una **herramienta de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC) para reducir las emisiones debidas a la deforestación y la degradación forestal en los países en desarrollo** en función de la conservación, la gestión sostenible de los bosques y el aumento de las reservas forestales de carbono en los países en desarrollo. Las actividades REDD+ están definidas por la CMNUCC (Decisión 1/CP.16, párrafo 70)³.

La definición nacional de actividades REDD+ se ampara en el alcance del **Plan de Acción Nacional de Bosques y Cambio Climático (PANByCC)**, que involucra a los bosques nativos en todo el territorio nacional, en el marco de las competencias de la Dirección Nacional de Bosques (DNB) del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MAyDS). En este sentido, los proyectos relativos a las plantaciones forestales, y al sector foresto-industrial asociado, no se encuentran contemplados dentro del alcance de actividades REDD+ en el país.

El mecanismo REDD+ es un **enfoque no-comercial** a través del cual el país puede recibir financiamiento (donación) sin transferir resultados de mitigación, los

³ Para más información, consultar el siguiente link:

<https://unfccc.int/sites/default/files/resource/docs/2010/cop16/spa/07a01s.pdf>

cuales están registrados en el Registro Nacional REDD+⁴. Los mismos sin embargo quedan cancelados, sin poder ser utilizados para otros usos ni transferidos. La Argentina ha recibido pagos del Fondo Verde para el Clima por haber reducido la deforestación entre 2014 y 2016.

9 ¿Qué es el Esquema de Compensación y Reducción de Carbono para la Aviación Internacional (CORSIA)?

El Esquema de Compensación y Reducción de Carbono para la Aviación Internacional (CORSIA, por sus siglas en inglés) fue introducido por la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), agencia parte de las Naciones Unidas.

Es un **esquema de mercado de carbono global** diseñado para compensar las emisiones de dióxido de carbono procedentes de la aviación internacional a fin de estabilizar los niveles de esas emisiones, a partir del año 2020.

CORSIA se encuentra estructurado en tres fases: una fase piloto entre 2021 y 2023; una primera fase entre 2024 y 2026; y una segunda fase entre 2027 y 2035.

- La participación de los Estados en la fase piloto y en la primera fase es de carácter voluntaria.
- La segunda fase se aplicará a aquellos Estados cuya participación individual en actividades de aviación internacional (medida en RTKs) en el año 2018, sea superior al 0,5% de la actividad total o cuya participación acumulada alcance el 90% del total de RTK de la aviación internacional.

10 ¿Cuándo estarán operativos los mecanismos establecidos en el Artículo 6 del Acuerdo de París?

En el mes de noviembre del año 2022, se celebró la COP27 en la ciudad de Sharm El-Sheikh Egipto, en la cual se buscó continuar con el trabajo de la anterior COP26 en Glasgow, Escocia, para operacionalizar los mecanismos

⁴ Para más información consultar el siguiente link: <https://www.argentina.gob.ar/ambiente/cambio-climatico/registro-redd>

establecidos en el Artículo 6. **Si bien se avanzó en definiciones básicas, todavía quedan cuestiones pendientes** para poder hacer operativos los mecanismos.

Los **últimos documentos acordados** son de acceso público y libre y se encuentran en la página web de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC):

- Artículo 6.2: disponible para consulta [aquí](#)
- Artículo 6.4: disponible para consulta [aquí](#)
- Artículo 6.8: disponible para consulta [aquí](#)

Algunos países ya se encuentran avanzando en la implementación de Acuerdos Bilaterales bajo el Artículo 6.2, **sujetos al avance en las negociaciones y la operacionalización de la estructura** para la contabilidad, el registro, el reporte y la revisión de enfoques cooperativos por parte de la CMNUCC.

Mientras que, los proyectos bajo el esquema del Artículo 6.4, están sujetos además, a los avances del **Órgano Subsidiario** que gobierna la operacionalización del Artículo 6.4.

11 ¿Cómo puedo participar en el mercado voluntario?

Los organismos públicos o privados que deseen participar del mercado voluntario pueden hacerlo, a la fecha, **sin necesidad de la intervención del Estado Nacional**, a través de los estándares privados.

Para poder participar se **debe registrar un proyecto en un estándar privado**, y seguir las reglas específicas de dicho estándar. Para el diseño e implementación del proyecto, generalmente se contrata un **desarrollador de proyecto de créditos de carbono**.

Sin embargo, en virtud de lo establecido en las Reglas, Modalidades y Procedimientos del Artículo 6.4., **aquellos que quieran participar en esquemas del Artículo 6, para transferir resultados de mitigación internacionales para cumplir con las NDCs de otros países o con otros fines internacionales de mitigación (ej. CORSIA) deberán contar con la expresa autorización del Estado Nacional**.

12 ¿Qué tipo de actividades puedo realizar para generar créditos de carbono?

Las actividades que generan créditos **están asociadas a las metodológicas disponibles en los estándares específicos**. Sin embargo, es posible proponer al estándar nuevas metodologías para actividades no incluidas.

Pueden involucrar soluciones basadas en tecnologías o basadas en la naturaleza aplicables a diferentes sectores (ej. industria, transporte, residuos, energía, agricultura, ganadería, bosques). Ciertos estándares aceptan metodologías de otros estándares pero **es importante destacar que no todos los estándares aceptan todas las actividades** por lo que se debe evaluar el estándar ante el cual se desea aplicar para entender si su actividad puede generar créditos.

Algunos **ejemplos de actividades de mitigación** incluyen, entre otras: 1) captura de metano en rellenos sanitarios, 2) sustitución de combustibles en la industria y el transporte, 3) medidas de eficiencia energética, 4) producción de electricidad a partir de fuentes renovables, 5) conservación y aumento de capturas de carbono en bosques, 6) mejoras en el manejo forestal, 7) manejo agrícola sostenible, 8) creación de humedales, 9) manejo del fuego en bosques y pastizales.

13 ¿Cómo se calcula un crédito de carbono?

En general, se debe **establecer una situación sin proyecto (línea de base) y una situación con proyecto**, donde se estima la cantidad de resultados de mitigación a obtener a partir de la implementación de la actividad específica.

Se deben aplicar las metodologías específicas del estándar, o aquellas que el estándar apruebe, y cumplir con las condiciones establecidas en el estándar y en la metodología, que incluyen la aplicabilidad de la metodología al proyecto, la adicionalidad del proyecto, los métodos de cálculo, la permanencia de los resultados y otros criterios.

La cantidad de resultados de mitigación luego se transforma en créditos, según la vida útil del proyecto, los descuentos aplicados y otros criterios específicos según el estándar. Lo recomendado es contactar a un especialista para realizar dichas estimaciones y adoptar un **enfoque conservador** para evitar generar

falsas expectativas respecto a la viabilidad del proyecto y la cantidad de créditos a obtener.

14 ¿Cuánto se tarda en obtener un crédito de carbono?

El **ciclo de un proyecto** incluye generalmente las siguientes etapas:

1. Evaluación de Factibilidad (*Due Diligence*) del proyecto por parte del Desarrollador/Participantes del Proyecto;
2. Diseño del Proyecto y preparación del Documento de Proyecto por parte del Desarrollador/Participantes del Proyecto;
3. Aprobación del Proyecto por parte de una Autoridad Nacional Designada (según el tipo de mercado puede no ser necesaria);
4. Validación del Proyecto por una tercera parte Parte;
5. Listado y Registro del Proyecto en el Estándar;
6. Monitoreo de los resultados por parte de los Participantes del proyecto;
7. Verificación de los Resultados de Mitigación por una tercera Parte;
8. Emisión de los Créditos de Carbono por parte del Estándar.

Los proyectos para generar créditos de carbono son de mediano y largo plazo.

Y, en general, depende **del tipo de proyecto**: por ejemplo, los proyectos basados en la naturaleza suelen acarrear mayor complejidad que aquellos basados en tecnología.

Además, las **circunstancias nacionales, la disponibilidad de la información, la gestión del proyecto, los costos, las relaciones entre el cliente, el desarrollador y el estándar, la necesidad de una aprobación nacional y otros factores** influyen también en los tiempos necesarios para poder evaluar la factibilidad, diseñar, aprobar, validar y registrar el proyecto, monitorear y verificar los resultados y emitir los créditos.

15 ¿Cuánto vale un crédito de carbono y a quien se lo puedo vender?

El **precio de un crédito es variable** y depende del mercado de destino, del tipo de actividad, de la localización, el atractivo y la escala del proyecto, de los beneficios generados más allá del carbono, y otros factores. Existen publicaciones y sitios que dan precios de referencia, pero el precio final depende de cada proyecto y el poder de negociación.

Los créditos se pueden vender a **individuos o empresas** para la **compensación voluntaria** de sus emisiones o a **empresas o estados obligados** bajo esquemas regulatorios. Algunos intermediarios, como *brokers* y *traders* colaboran en acercar los compradores con los vendedores.

16 ¿Cuál es la posición nacional respecto a los mercados de carbono?

Luego de las decisiones acordadas en las correspondientes COP26 en Glasgow (Libro de Reglas del Artículo 6) y la COP27 de Sharm el Sheik (operacionalización de los mecanismos), la República Argentina se encuentra evaluando su estrategia de financiamiento climático, que involucra el análisis del rol potencial que podrían tener los mercados de carbono en el cumplimiento de las sucesivas NDCs y la ELP y en el aumento de la ambición en mitigación y adaptación al cambio climático, en un marco de desarrollo sostenible, integridad ambiental y erradicación de la pobreza.

Hasta entonces, según lo establecido en la **Segunda Contribución Determinada a Nivel Nacional (NDC por sus siglas en inglés) del año 2020⁵**, Argentina **determinó que reserva su posición nacional, detallando lo siguiente:**

“La República Argentina se reserva su posición nacional y la toma de decisión en relación con el posible uso de cualquier mecanismo de mercado, referido en el artículo 6 del Acuerdo de París, y que pueda establecerse en el futuro, hasta que las negociaciones sobre el mencionado artículo lleguen a una conclusión en el marco de la CMNUCC. Hasta entonces, cualquier operación que involucre unidades de reducción de

⁵ Para más información consultar el siguiente link: https://unfccc.int/sites/default/files/NDC/2022-06/Argentina_Segunda%20Contribuci%C3%B3n%20Nacional.pdf

emisiones alcanzadas en territorio argentino, tanto públicas como privadas, deberá registrarse y contar con la expresa autorización del Gobierno Nacional, y, salvo disposición expresa que indique lo contrario, todas las reducciones de emisiones en el territorio nacional serán contabilizadas para el logro de la meta de la NDC.

*En tanto, ante la eventualidad de la existencia y funcionamiento de estos enfoques de mercado, se han establecido los siguientes **criterios nacionales** para su utilización, en base a las circunstancias e intereses nacionales:*

- La República Argentina reconoce que existe un valor intrínseco en los recursos naturales y en los servicios ecosistémicos que no puede ser capturado únicamente a través de mecanismos de mercado.*
- Cualquier mecanismo de cooperación establecido en el marco de la CMNUCC, sea de mercado o no, debe ser transparente, contribuir a asegurar la integridad ambiental, evitar el doble cómputo y aumentar la ambición global en materia de reducción de emisiones de GEI, así como estar en línea con los ODS.*
- Los mecanismos de mercado referidos no deben profundizar la actual inequidad en la distribución de los esfuerzos frente al cambio climático. A tal fin, se debe tener presente el principio de las responsabilidades comunes pero diferenciadas y de capacidades respectivas de las Partes, así como factores adicionales tales como la ubicación geográfica y los impactos diferenciados del cambio climático, el perfil comercial, el grado de desarrollo económico y social, la contribución a la seguridad alimentaria global, y las urgencias en materia de adaptación.*
- Los mecanismos y operaciones de mercado referidos deben contribuir a la capacidad de los países en desarrollo - entre ellos la República Argentina- de honrar los compromisos climáticos a los que en forma nacionalmente determinada arribó, y en ningún caso deben constituir mecanismos encubiertos de proteccionismo comercial o de imposiciones unilaterales.*

- *Los mecanismos de mercado referidos deben garantizar el pleno respeto de la legislación nacional y provincial, así como resultar armónicos con los enfoques y las salvaguardas correspondientes a REDD+, y otras definidas en el marco de la implementación del Acuerdo de París.”*

17 ¿Qué instrumentos está desarrollando la Argentina al momento para implementar los mercados de carbono?

En noviembre del 2022, la Argentina presentó su segundo Plan Nacional de Adaptación y Mitigación al Cambio Climático en el marco de la Ley N 27.520 de presupuestos mínimos de adaptación y mitigación al cambio climático global, el cual detalla 250 medidas de mitigación, adaptación y pérdidas y daños. El mismo fue aprobado mediante la Resolución del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible N 146/2023.

Dentro de esas medidas, se encuentra la FT-10 “evaluar la oportunidad, mérito y conveniencia de incursionar en transacciones asociadas al comercio de emisiones, sean estos en el marco de la implementación del artículo 6 del Acuerdo de París o en otros esquemas de mercado, incluyendo:

- institucionalizar la estructura de la Autoridad Nacional;
- desarrollar una Estrategia Nacional, promoviendo el involucramiento del sector privado;
- analizar el marco normativo vigente y proponer modificaciones para impulsar el desarrollo de actividades e implementación de la Estrategia Nacional y transacciones asociadas al comercio de emisiones; y;
- identificar y desarrollar instrumentos que pueden enmarcarse como medidas de implementación según oportunidades del Artículo 6.8 del Acuerdo de París.

Para ello, **la meta al 2024 es contar con una Estrategia Nacional** para el uso de mercados de carbono y esquemas no comerciales, con involucramiento del sector privado, sociedad civil y gobiernos subnacionales, con el fin de ayudar al cumplimiento de la NDCs y contribuir a la mitigación y la adaptación, en línea con el Plan Nacional, la Estrategia de Largo Plazo y en un contexto de desarrollo sostenible y erradicación de la pobreza.

18 ¿Quién es la Autoridad Nacional Designada (DNA por sus siglas en inglés) en la Argentina?

Frente a la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, se ha identificado como Autoridad Nacional Designada (DNA) a la **Secretaría de Cambio Climático, Desarrollo Sostenible e Innovación del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible** (dirección de correo de contacto: cambioclimatico@ambiente.gob.ar).

19 ¿Argentina cuenta con un mercado doméstico regulado de carbono?

No, **a nivel nacional el país no cuenta con un mercado doméstico regulado** de carbono. Asimismo, cabe destacar que la Ley N 27.520 de presupuestos mínimos de adaptación y mitigación al cambio climático global no prevé en su texto el desarrollo o implementación de un mercado doméstico regulado a nivel nacional.

Sin embargo, algunas provincias del país, mediante la sanción de sus leyes climáticas locales, han incluido la posibilidad de desarrollar sistemas de comercio de emisiones a nivel jurisdiccional.

20 ¿Qué otros instrumentos de precio al carbono implementa el país?

El impuesto al carbono es otra de las herramientas de precio al carbono con la cual cuentan los estados para poder asignarle un precio a las externalidades ambientales negativas que generan las emisiones de gases de efecto invernadero. A diferencia del mercado de carbono, en donde el precio de la tonelada de CO₂ es determinado por el propio mercado y tiene variaciones, en el impuesto al carbono **el monto es fijado por el propio estado**.

Argentina cuenta con un **impuesto al carbono sobre combustibles fósiles líquidos desde el año 2017 aprobada por la Ley N 27.430 de reforma tributaria**. El monto varía según la cantidad de CO₂e del combustible y se actualizan trimestralmente sobre la base de las variaciones del Índice de Precios al

Consumidor (IPC), que suministra el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC).

21 Tengo un proyecto de créditos de carbono ¿qué puedo hacer?

A la fecha, **la Argentina se encuentra diseñando su Estrategia Nacional para el Uso de los Mercados de Carbono** y generando insumos técnicos para planificar una posible estructura y posterior operatividad del Artículo 6 del Acuerdo de París.

El país **carece en la actualidad de un mercado regulado o de cumplimiento** en el cual la autoridad nacional deba intervenir de manera directa o brindar algún tipo de autorización.

Actualmente, **la opción es el mercado voluntario** – en el cual existen distintos desarrolladores de proyecto, terceras partes y entidades certificadoras con sus respectivas metodologías– a través de las cuales se puede obtener mayor información.

22 ¿Qué es el ReNaMi (Registro Nacional de Proyectos de Mitigación del Cambio Climático)? ¿Cómo puedo registrar mi proyecto allí?

El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible creó por Resolución N° 363/2021, el **Registro Nacional de Proyectos de Mitigación del Cambio Climático (ReNaMi)**⁶.

Su objetivo es registrar y sistematizar la información de aquellos proyectos que se desarrollen en el territorio nacional y contribuyan a mitigar los impactos del cambio climático y se utiliza para generar el reporte nacional a la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC). Este Registro debe ser actualizado al menos una vez al año.

⁶ Para más información consultar el siguiente link: <https://www.argentina.gob.ar/ambiente/cambio-climatico/que-es-el-cambio-climatico/registro-nacional-de-proyectos-de-mitigacion>

En esta primera versión, el ReNaMi contempla únicamente aquellos proyectos de mitigación existentes en el territorio nacional, que se encuentren registrados en bases de datos internacionales de acceso público y que sean consistentes con lo reportado en los Informes Bienal de Actualización de la República Argentina y el Registro REDD+.

En otras palabras, los proyectos publicados a la fecha en esta primera versión del ReNaMi, surgen del resultado de una sistematización de búsqueda de proyectos registrados en **diversas fuentes de información** (registros de determinados estándares del mercado voluntario y otras fuentes de información de acceso público) que se desarrollan en el territorio de la Argentina.

Actualmente, **no es posible inscribir un proyecto de manera voluntaria al ReNaMi**. El Registro incluirá su proyecto una vez que aparezca en el registro del correspondiente estándar aplicado para el desarrollo del mismo.

Para conocer los registros que son analizados, se recomienda la lectura del documento “Memoria técnica del ReNaMi” vigente.

Finalmente, se destaca que el registro y la aprobación nacional de proyectos y transferencias de resultados de mitigación, tanto del mercado voluntario como bajo el Artículo 6 del Acuerdo de París están **sujetos a los avances de las negociaciones internacionales y las decisiones nacionales respecto al uso de Mercados de Carbono**.

23 ¿Cuántos proyectos hay registrados y créditos de carbono emitidos en Argentina?

Según la información publicada y disponible en el Cuarto Informe Bienal de Actualización de la República Argentina ante la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (BUR 4)⁷, la Argentina cuenta con **58 proyectos registrados** en mercados de carbono, participando **tanto en los mercados regulados por la CMNUCC (MR), como en los mercados voluntarios (MV)**.

- Los **estándares utilizados** incluyen el MDL de la CMNUCC, el Verified Carbon Standard (VCS) y la Gold Standard Foundation (GSF). De los 58

⁷ Para más información consultar el siguiente link: <https://www.argentina.gob.ar/ambiente/cambio-climatico/cuarto-informe-bienal>

proyectos registrados, 46 se encuentran bajo el MDL, 11 bajo el VCS y 1 bajo el GSF. Cabe aclarar que 4 proyectos fueron registrados tanto bajo el MDL como bajo el estándar VCS. Dichos registros corresponden a diferentes períodos, dado que en el VCS se registraban reducciones que eran anteriores al inicio del período de acreditación del MDL.

- De los 46 proyectos registrados en el MDL, se han emitido **Reducciones de Emisiones Certificadas (CER, por sus siglas en inglés) para 18 proyectos, alcanzando alrededor de 16,2 millones de CERs.**
- **En el VCS, se han emitido 1,3 millones de Unidades de Carbono Verificadas (VCU, por sus siglas en inglés) para 5 proyectos.** La GSF no ha emitido aún Reducciones de Emisiones Verificadas (VER, por sus siglas en inglés) para el proyecto argentino registrado.
- Los proyectos registrados **abarcan varios sectores considerados en el INGEI, concentrándose en el sector Energía, seguido del sector Residuos; en su mayoría registrados bajo el MDL.**
- Los titulares de los proyectos registrados mostraron ser variados, con preponderancia del **sector privado (90%)**, seguido de organismos públicos y también proyectos con vinculación público-privada (mixto). Vale destacar que los tres proyectos públicos corresponden a propuestas realizadas a **nivel subnacional (municipal, específicamente).**

24 ¿Qué tipo de seguimiento del estado de emisión GEI se realiza a nivel Nacional?

El Inventario Nacional de Gases de Efecto Invernadero (GEI) se elabora y presenta ante la CMNUCC en forma bienal. En lo referente a inventarios de emisiones de GEI, se pueden consultar los Informes Bienales de Actualización⁸

⁸ Para más información consultar el BUR4 de la República Argentina en el siguiente link: <https://unfccc.int/documents/419772>

(IBA o BUR por sus siglas en inglés) presentados ante la CMNUCC y los Informes Nacionales de Inventarios⁹ (INI o NIR por sus en inglés).

También se encuentra disponible la plataforma interactiva sobre inventarios de emisiones y medidas de mitigación¹⁰.

⁹ Para más información consultar el INI de la República Argentina en el siguiente link:

https://unfccc.int/sites/default/files/resource/Informe%20Nacional%20de%20Inventario%20del%20IBA%204_0.pdf

¹⁰ Para más información consultar el siguiente link: <https://inventariogei.ambiente.gob.ar/>

1. Material Bibliográfico de consulta

- Para más información sobre el **Protocolo de Kioto**:
https://unfccc.int/es/kyoto_protocol
- Para más información sobre el **Acuerdo de París**:
<https://unfccc.int/es/process-and-meetings/the-paris-agreement/el-acuerdo-de-paris>
- Para más información sobre el **Artículo 6 del Acuerdo de París**:
<https://unfccc.int/process/the-paris-agreement/cooperative-implementation>
- Para más información sobre **REDD+**:
<https://www.argentina.gob.ar/ambiente/cambio-climatico/redd>
- Para acceder al **Registro de Proyectos REDD+**:
<https://www.argentina.gob.ar/ambiente/cambio-climatico/registro-redd>
- Para más información sobre el **ReNaMi** (Registro Nacional de Proyectos de Mitigación del Cambio Climático) y su Memoria Técnica:
<https://www.argentina.gob.ar/ambiente/cambio-climatico/que-es-el-cambio-climatico/registro-nacional-de-proyectos-de-mitigacion>
- Decisiones - **CMP**: <https://cdm.unfccc.int/Reference/COPMOP/index.html>
- Decisiones - **CMA**:
 - CMA 3 - Glasgow, Escocia: https://unfccc.int/event/cma-3#decisions_reports
 - CMA 4 - COP 27 Sharm El-Sheikh, Egipto: <https://unfccc.int/event/cma-4?item=13>



Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible
Argentina

